



ACUERDO #
00001928

La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1,8 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los numerales 4, 6, 11, 13, 59, 101, 102, 104 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 2 y el inciso f) del artículo 25 de Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo No 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 3, 12, 13, 15, 32 y 33 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, aprobado por medio del Acuerdo 600-DH de fecha 20 de diciembre del 2001.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Zeidy Mejías Obando, mayor, portadora de la cédula de identidad N° 1-1081-385, laboró para esta institución de forma continua durante 9 meses y 15 días, en el período comprendido entre el 01 de julio del 2014 al 15 de abril del 2015.
2. Que de conformidad con oficio DAD-018-2015 del 27 de marzo del 2015, suscrito por el señor Ronald Retana Pérez, Director Administrativo se le comunica que quedará cesante a partir del 16 de abril del 2015, por regreso de la titular del puesto.
3. Que al 15 de abril del 2015 acumula 9.5 días de vacaciones proporcionales correspondiente al período 2014-2015, de los cuales disfrutó 8.5, por lo que se le debe cancelar 1 día de vacaciones proporcionales.
4. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2014-2015- del 01 de julio del 2014 al 15 de abril del 2015 - es de **¢518.332,54** y su respectivo salario promedio diario es de **¢17.277,75** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢17.277,75**.

5. Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, el promedio mensual de los salarios devengados por la servidora durante los últimos seis meses fue de **¢522.062,82** y el promedio diario fue de **¢17.402,09**, montos que son la base para efectuar el cálculo y determinar el total que corresponde por concepto de cesantía, tal y como consta en el folio #036 del expediente personal. En razón del tiempo laborado para la Institución, conforme al artículo 29, numeral 2 del Código de Trabajo, se le deben cancelar 14 días por concepto de cesantía.
6. Que a la exfuncionaria se le adeudan las diferencias salariales por concepto de revaloración de costo de vida por ciento cinco días del 01 de enero al 15 de abril del 2015, ya que al momento del cese del nombramiento aún no se había aprobado el porcentaje de aumento para el primer semestre, por lo que de conformidad con el documento denominado EPPA-021-2015 (estudio de pago de periodos anteriores) que se adjunta, el monto adeudado asciende a la suma de **¢31.433,01**.

POR TANTO,

ACUERDA:

- 1.- Agradecer a la señora **Mejías Obando** los servicios prestados a la institución.
- 2.- Pagarle el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

- Vacaciones	¢17.277,75
- Cesantía	¢243.629,30
-Revaloración	¢31.433,01
TOTAL	¢292.340,06

Nota: Los montos correspondientes al Aguinaldo proporcional 2014-2015 y Salario Escolar 2015, serán cancelados en las fechas que para tal efecto tiene prevista la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Montserrat Solano Carboni
Notifíquese. Dado en San José a las once horas del día 23 de junio del 2015. Montserrat Solano Carboni; Defensora de los Habitantes de la República.

